

*Secretaría General de la Gobernación*

**CÓRDOBA, 21 DIC 2020**

**VISTO:** La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante el citado instrumento, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.*

*Que el artículo 4° de la mencionada Resolución - sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 711/20 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.*

*Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución N° 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución N° 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución N° 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución N° 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución N° 472 hasta el día 20 de septiembre, por Resolución N° 551/20 hasta el día 11 de octubre, por Resolución N° 609/20 - modificada por su similar N° 615/20 - hasta el día 25 de octubre, por Resolución N° 649/20 hasta el día 8*

de noviembre, por Resolución N° 693/20 hasta el día 29 de noviembre y por Resolución N° 732/20 hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que mediante Decreto N° 888/20, se dispuso la prórroga del receso administrativo en los términos y condiciones que se encontraban vigentes, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, además del otorgamiento de la licencia anual ordinaria - conforme las normas que regulan su relación laboral - para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, la que se materializará a partir de la misma fecha.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situación epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, la que deberá comenzar a regir una vez usufructuadas la totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados, otorgados conforme lo dispuesto en el párrafo precedente.

Que en razón de la paulatina flexibilización de las restricciones a la circulación operada desde el comienzo de la pandemia, corresponde dejar sin efecto el artículo 7° de la citada Resolución N° 141/20.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

Secretaría General de la Gobernación

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE**

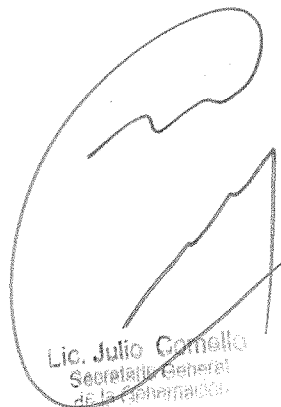
**Artículo 1°:** **PRORRÓGASE** hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20, N° 472/20, N° 551/20, N° 609/20 modificada por su similar N° 615/20 -, N° 649/20, N° 693/20 y N° 732/20, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. **ESTABLÉCESE** que dicha dispensa comenzará a regir una vez usufructuada la totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados, otorgados conforme lo dispuesto por Decreto N° 888/20.

**Artículo 2°:** **DERÓGASE** el artículo 7° de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°:** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representativas del personal alcanzado y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 000774



Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.